



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-006) y El Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental (SEMARNAT 04-007).
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte de **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1)Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de terceros. Consta de 09 versiones públicas cantidad reportada por el período del 3° trimestre del 01 de julio del 2022 al 30 de septiembre del 2022.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XXVII así como también 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales:**


C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

VI. **Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.**

Finalmente se informa que el hipervínculo para consultar el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE es el siguiente:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA**
Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bicorao:26/DC-0116/06/22
OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0265/08/2022

Hermosillo, Sonora a 26 de Julio del 2022

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Ing. Gabriel Vejar Tarazón
Residente Regional Noroeste.

Blvd. San Bernardino No. 84, entre Calle "E" y
Quinta Mayor, Col Las Quintas,
C.P. 83240, Hermosillo, Sonora



Asunto: Se exceptuá de la presentación de la MIA

El presente se emite en atención a su escrito No.N21A0: 0000343 recibido el día 09 de junio del 2022, mediante el cual presenta el trámite de Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para la obra y actividades del proyecto **"S.E. Empalme CC SF6 Bco. 1"** que ocupara una superficie de 1.90 has, localizada al Sur de la Ciudad Empalme a unos 2.5 km, entre los Km 109 y 110 de la Carretera Federal México No. 15 específicamente en la carretera que conduce a las playas del Cochorit en el km 240 Tramo Guaymas – Obregón, Sonora, en el Municipio de Empalme. el cual presenta los siguientes datos:

"...Las instalaciones de la S.E. Empalme CC están ubicadas en el municipio de Empalme, en el estado de Sonora con la entrada en operación del proyecto de ampliación se ayudará a satisfacer la demanda de energía en el Sistema Interconectado de Sonora...

*... Dentro de estas obras encontramos las denominadas "Obras de refuerzo", misma en la que se incluye el banco de transformación dentro de la **S.E. Empalme CC.** ...*

...Que consiste en un banco de transformación de 450 MVA, formado por tres autotransformadores monofásicos de 150 MVA, con tensiones nominales de 400/230/34.5 kV, más una unidad de reserva de las mismas características...

La **"S.E. Empalme CC SF6 Bco. 1"**, se ubica al sur de la ciudad de Empalme Cabecera Municipal de Empalme, Sonora a unos 2.5 km, entre los kilómetros 109 y 110 de la Carretera Federal México No.15 específicamente en la carretera que conduce a las playas del cochorit en el km 240 Tramo Guaymas – Obregón, Sonora.

Las Coordenadas UTM del área de ampliación son las siguientes:

Superficie	1.90	Ha
------------	------	----





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bicorao:26/DC-0116/06/22
OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0265/08/2022

Hermosillo, Sonora a 26 de Julio del 2022

Vértice	X	Y
A	521511.83	3,089,606.27
B	521672.41	3,089,571.17
C	521639.03	3,089,414.00
D	521583.51	3,089,426.13
E	521597.82	3,089,493.53
H	521492.76	3,089,516.49

Las características generales del proyecto de ampliación son:

Cuadro 3. Características generales del proyecto de ampliación

Elemento	Características
Número de transformadores	4 Autotransformadores
Número de fases / Transformador	3 fases
Superficie y características del cuarto de control.	No Requiere, se utilizará la Caseta de Control existente
Características de diseño de la barda perimetral.	No Requiere, el predio se encuentra delimitada por una barda perimetral a base de block macizo
Cable de control	- Con blindaje calibre 4x10 y 6x10 - Sin blindaje calibre 2x10, 4x10, 6x10, 8x10, 4x18, 6x18 y 10x18
Sistema de tierras.	- Se utilizará una cuadrícula de cable de cobre a diferentes distancias enterrados y conectados entre sí a través de soldaduras Cadwell y varillas de Copperweld. - Cable de red de tierras de Cobre desnudo calibre 4/0 AWG.
Otros (especificar).	Materiales empleados durante la construcción: grava, arena, cemento, varilla, alambre, madera, clavos.

De acuerdo con la solicitud, las obras y actividades para la ejecución del proyecto **"S.E. Empalme CC SF6 Bco. 1"** ubicada al sur de la ciudad de Empalme Cabecera Municipal de Empalme, Sonora a unos 2.5 km, entre los kilómetros 109 y 110 de la Carretera Federal México No.15 específicamente en la carretera que conduce a las playas del cochorit en el km 240 Tramo Guaymas - Obregón, Sonora, está considerado en el Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que señala "...quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bicorreo:26/DC-0116/06/22
OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0265/08/2022

Hermosillo, Sonora a 26 de Julio del 2022

previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la Secretaría”, Fracción II ... “Industria...eléctrica” y en el Artículo 5° de su Reglamento en materia de Impacto Ambiental (REIA), que dispone “Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental”, en su inciso K) “Industria Eléctrica”...Fracción II. “Construcción de estaciones o subestaciones eléctricas de potencia o distribución”; III. “Obras de transmisión y subtransmisión eléctrica...”

Por lo anteriormente citado, su evaluación en materia de impacto ambiental es de competencia federal. Sin embargo, considerando lo dispuesto en el último párrafo del inciso K) del artículo 5°, del Reglamento de la citada ley, el cual señala que: *“Las obras a que se refieren las fracciones II y III anteriores no requerirán autorización en materia de impacto ambiental cuando pretendan ubicarse en áreas urbanas, suburbanas, de equipamiento urbano o de servicios, rurales, agropecuarias, industriales o turísticas.”*

Y según lo manifestado por la Distribución División Noroeste de CFE, que citado proyecto se en el km 240 +400 de la Carretera Federal México 15, en el Municipio de Hermosillo., por lo que se ajusta a lo establecido en el último párrafo del inciso K) del Artículo 5° del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Con base en lo anterior y con fundamento en los Artículos: 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción II y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso K) del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 32 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2° fracción XXIX, 40 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación determina que las obras y actividades para la ejecución del presente proyecto quedan exceptuadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental y **por lo tanto pueden realizarse sin contar con autorización en materia de impacto ambiental.**

La presente ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por quien solicita cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, así como también se le apercibe de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante autoridad pública distinta de la judicial, acorde al artículo 247 fracción I del Código Penal Federal.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bicorao:26/DC-0116/06/22
OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0265/08/2022

Hermosillo, Sonora a 26 de Julio del 2022

Este documento se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad antes descrita. Por ningún motivo, este documento constituye un permiso de inicio de obras ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, así como las de otras autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de su competencia.

El promovente deberá apegarse a lo señalado en el Artículo 29 de la LGEEPA, el cual señala que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, y la legislación en materia de recursos naturales que resulte aplicable.

No omito manifestarle, que el presente documento no le exime de los demás permisos o autorizaciones que se requieren en otras dependencias para la ejecución del proyecto. De igual forma, cualquier obra o actividad que se pretenda distinta a la señalada, deberá hacerse del conocimiento de esta Delegación para que determine lo conducente en impacto ambiental u otras materias.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Sonora



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

C. Juan Manuel Vargas López.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental¹



¹ En los términos del artículo 17 Bis, en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

JMCL/DMVL/JLVV*2022

C.c.e.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

